



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
VALLEDUPAR - CESAR  
[j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

REFERENCIA: INCIDENTE DE DESACATO  
ACCIONANTE: JOSE ANTONIO ROJAS TERAN  
ACCIONADO: NUEVA E.P.S.  
RADICACIÓN: 20001-31-03-005-2023-00025-00  
DECISIÓN: PRIMERA INSTANCIA.

Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito recibido en este despacho, en el que el señor JOSE ANTONIO ROJAS TERAN, manifiesta que la accionada no ha dado cumplimiento al fallo de tutela de fecha 01 de marzo de 2023, emitida por esta agencia judicial, en el que se ordenó:

*“PRIMERO: TUTELAR los derechos fundamentales a la vida, salud y seguridad social del señor JOSE ANTONIO ROJAS TERÁN, de conformidad con lo expuesto en párrafos anteriores.*

*SEGUNDO: ORDENAR, a la NUEVA E.P.S. que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de esta providencia, proceda a autorizarle al accionante los gastos de transporte ida y regresos suyos y de su acompañante para trasladarse desde la ciudad de Valledupar hasta la ciudad de Bogotá, a fin de que pueda realizarse los procedimientos de Resección de Tumor Maligno de Fascia, Musculo, Tendón o Sinovial, Exploración Venosa Suprapatelar y Exploración de Arterias de Miembros Inferiores, que tiene programados en el Instituto Nacional de Cancerología.*

*TERCERO: ORDENAR, a la NUEVA E.P.S. que dentro del mismo termino proceda a suministrarle el tratamiento integral que requiere el actor con ocasión al Tumor Maligno del Tejido Conjuntivo y Tejido Blando del Miembro Derecho que lo aqueja y que con ocasión a ello se le autoricen practiquen y entreguen los medicamentos, intervenciones, procedimientos, exámenes, controles y seguimientos que el médico tratante considere indispensables para el tratamiento de su patología”.*

En virtud de lo anterior, se procede a darle cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, por lo que se requiere a la doctora NADINA CÁSSERES CASTELLÓN en su condición de Gerente Regional Norte de Nueva E.P.S., y a la doctora MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO, en su calidad de Gerente Nacional de Nueva E.P.S., para que cumpla las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido el 01 de marzo de 2023.

Adviértase a la doctora NADINA CÁSSERES CASTELLÓN en su condición de Gerente Regional Norte de Nueva E.P.S., y a la doctora MARTHA MILENA PEÑARANDA ZAMBRANO, en su calidad de Gerente Nacional de Nueva E.P.S., que de no tomar las medidas pertinentes para que la sentencia sea cumplida, se abrirá tramite incidental en su contra y contra el directamente responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela, pudiendo ser sancionado como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. Su informe deberá ser rendido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA  
JUEZ

C.B.S.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1e50dcd642cef3bd9abfff17489a71430b60b83737daf9db7ed8cb0ff146265**

Documento generado en 14/11/2023 04:31:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**